

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3964**  
MODIFICA RES. EXTA. N°2310

VIÑA DEL MAR, 04 OCT. 2012

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución N°015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2310 de fecha 04 de Agosto de 2011, se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"NIDO DE GOLONDRINAS"**, ubicado en calle Lagarrigue N°265, Población Ferroviaria comuna de Los Andes.

2.- Que, con posterioridad, según Informe de fiscalización de fecha 28 de Septiembre de 2012, elaborado por doña Cecilia Hernández Norambuena, se observa necesidad de disminuir la capacidad de atención autorizada a la referida Sala Cuna y Jardín Infantil, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento al presente acto administrativo y que se entiende como parte integrante del mismo.

3.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

4.- En virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la referida resolución dictando el acto administrativo de rigor.



**RESUELVO:**

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N° 2310 de fecha 04 de Agosto de 2011, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

- **Donde dice:** Que, la capacidad autorizada es de un total de 20 lactantes y 30 párvulos en los Niveles Medios y/o Transición.

- **Debe decir:** Que, la capacidad autorizada es de un total de 15 lactantes y 28 párvulos en los Niveles Medios y/o Transición.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 2310 de fecha 04 de Agosto de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**EMM/DML/AAP/IBM/fgt.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta Establecimiento.
- Oficina de Partes.